

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC-007-18

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, **HACE SABER** : Que dentro del expediente No. **869**, se ha proferido el **Auto PARC-159.-18** del 09-02-2018, que dice: “La señora **LIGIA GUALTERO DE PARRA**, en su condición de Gerente de la sociedad **MINAS DE RÍOS CLARO LIMITADA**, titulares del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 869, radico ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el No. 20179050264152 del 06-de octubre de 2017, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores identificados como los señores Freddy Lopez, Luis Calamabas y los señores Mejía, al tener tres (3) bocaminas activas en la parte intermedia del título (sector cascarilla) sin autorización del titular. Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, por lo que mediante Auto PARC-1037-17 del 09 de octubre de 2017 se procedió a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área precisa en el Artículo 309 de la citada norma, para el día jueves dos (2) de noviembre de 2017, a las 9:00 AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. El día 02 de noviembre de 2017, haciéndose presentes los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería para la realización de la diligencia, mediante copia del Oficio 33-07-004-968, se puso en conocimiento que “Debido a los recientes hechos presentados en intermediaciones de la zona rural alta del Municipio, los cuales tienen estrecha relación con el orden público, le sugiero evitar desplazamientos a estos lugares en cumplimiento de sus actividades de control de la minería ya que puedan generar riesgos de consideración.” Mediante oficio radicado 20189050280852, la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 869, solicita entre otros, se les informe acerca de las determinaciones tomadas por parte de la Alcaldía de Jamundí frente a la minería. Con Auto PARC-116-18 del 24 de enero de 2018, se procedió a fijar fecha de la visita de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la citada norma, para el día martes trece (13) de febrero de 2018, a las 8:30 AM. Que mediante comunicado del grupo al margen de la ley - ELN, de posible alteración de orden público, registrado en medios nacionales en la fecha anteriormente mencionada, es procedente fijar como nueva fecha de diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el día veintitrés (23) de febrero de 2018 a las 8:30 AM, fijando como punto de encuentro para el inicio de la misma, la Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca. Debido a que se desconoce el domicilio del señor Fredy Lopez, Luis Calambas y los señores Mejía, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí – del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 12 de febrero de 2018 y se desfijara el día 13 del mismo mes y año, y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC-007-18

Hoja 2 de 2

Se informa a señor Fredy Lopez, Luis Calambas y los señores Mejía, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010)."

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.

KATHERINE ALEJANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali -

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Aura María Restrepo – Abogado PARC